

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5454

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos del municipio de Mallén, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS DEL MUNICIPIO DE MALLÉN

«Se añade la siguiente disposición transitoria a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se añade una disposición transitoria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos en los siguientes términos:

Desde el inicio y mientras continúe la situación de emergencia sanitaria y las medidas que tal emergencia lleva consigo suponiendo restricciones por motivos sanitarios para el sector (en principio año 2020 y posibles posteriores), se suspende temporalmente la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, en su vertiente estrictamente económica (liquidación y cobro de la tasa).

Queda suspendido el pago de la tasa, no la obligatoriedad de contar con autorización expresa, en especial para comprobar que se cumplen todas las medidas sanitarias para estas instalaciones en el sector.

La modificación de la presente ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ. Comenzará a aplicarse con efectos desde el inicio del estado de alarma permaneciendo vigente hasta que finalice la crisis sanitaria o hasta que dejen de ser necesarias las restricciones impuestas al sector en este sentido. Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio (art. 19 RDL 2/04)».

Mallén, a 5 de agosto de 2020. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.